

Y dos mil novecientos nueve R^{os} y diez y seis mil.
vellon de los que se Baxaron de los setenta y siete
mil diez y nueve Reales y diez y nueve mil. que
se estan deviendo los que los dize de los
Reynos de los años antecedentes y quedaron li-
quidos para el Rey de los setenta y ocho mil
treientos setenta y siete R^{os} y diez y nueve mil.
vellon en que se incluyeron dos mil quatro
cientos ochenta y ocho R^{os} por la ocupacion de
las casas del Depositario de los Reinos, en cuya
vista y proveer a sus sufragios y todo del
Conveniente aprobada de los Comptos y mandando
se guardase el Rejido de los Reinos de los
años en que las dize villas y lugares de los Reinos
anexandome a la equidad y justa regulacion
con que se an esquivado los de los años antecedentes.
que se despachasen brevedas circulares a todos
los que los con la caridad que a cada uno se
le ha señalado para que los comptos y justicias de
los Reinos de ellos luego que sear requeridos efi-
cien el Rejido de los Reinos de la caridad que
se ha señalado con la mayor igualdad y proce-
dion cada uno por lo que le toca entre sus vecinos
sin dar lugar a que se ponga en posesion de
Bautista Sanchez de los Reinos de su dize y depositario
de los efectos de los Reinos de los Reinos

